FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 04

Barranquilla, 27 de agosto de 2018

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 0022- ARC-ENSB-CLENS/2018

OBJETO DEL PROCESO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", SUS DEPENDENCIAS Y/O UNIDADES ADSCRITAS, A PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DESCRITO EN EL ANEXO J DEL PLIEGO DE CONDICIONES. DADO OBSERVACIONES ALLEGADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES LAS CUALES FUERON ENVIADO A LOS RESPECTIVOS COMITÉS SE CONCEPTUALIZO:

1) **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ECOCIVIL S.A.S SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

1. No se evidencia el documento "Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso que exige el pliego de condiciones Numeral 3.1.10 MULTAS Y SANCIONES página 19.

2. En el Certificado de manifestación del oferente de no poseer inhabilidades e incompatibilidades" aportado por el oferente omite parte de la exigencia de la entidad, de la siguiente manera:
-El proponente manifiesta:... FEDERICO RAMIREZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.649.256 de Florencia (C), actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA M y S S.A.S NIT. 900.361.854-6, declaro bajo la gravedad de juramento, que no nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 /93 -El pliego de condiciones Numeral 3.1.15 página 19 dice así..... Certificado de manifestación del oferente de no poseer inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

3. En los DOCUMENTOS SOPORTE (CETIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION) que aporto el oferente para cumplir el requerimiento solicitado en el pliego de condiciones para la ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, no cumple con la totalidad de los datos solicitados por la entidad, por lo siguiente:

-En el pliego Numeral 3.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA - PROPONENTES NACIONALES, pagina 22 hace referencia a.....Para efectos de lo anterior, deberá presentar a elección del proponente la siguiente documentación: a) Fotocopia del contrato con anexo técnico y Fotocopia del acta de recibo final del contrato, o b) Certificación de recibo a satisfacción del contratante, en donde se indique:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto contratado,

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 Calle 58 esquina - Conmutador 3615900 Extensión 16131, Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co contratos.enesb@armada.mil.co

- Localización,
- Fecha de iniciación y terminación,
- Área en metros cuadrados ejecutados,
- Número de pisos, y,
- Actividades realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior en los documentos que soportan la experiencia del proponente, no se evidencia el NUMERO DE PISOS.

4. No se evidencio el documento Validez de la oferta: el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.....que exige el pliego de condiciones en la página 27.

5. El ANEXO F COMPROMISO ANTICORRUPCION aportado por el oferente, omite en el párrafo inicial donde dice el anexo.....proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica). El oferente no indica el instrumento de constitución y no hace mención a su registro en la cámara y comercio.

De acuerdo a lo expresado solicitamos a la entidad que el oferente CONSTRUCTORA M Y S S.A.S, sea Inhabilitado de forma jurídica y técnica, y sea declarado como NO CUMPLE hasta que no subsane los requerimientos solicitados por la entidad y así continuar con el proceso de selección.

6. El proponente incurre en causal de rechazo D Numeral 3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: Literal d "Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes. Lo cual se evidencia en el ANEXO A "PROPUESTA ECONOMICA" suscrito por el oferente en la propuesta, donde no fue suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL (Ni cedula ni firma).

De acuerdo a lo expresado solicitamos a la entidad que el oferente CONSTRUCTORA M Y S S.A.S, sea Inhabilitado ECONOMICAMENTE, y sea declarado como NO CUMPLE por causal de rechazo antes mencionada.

Respuesta del comité:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por **ECOCIVIL S.A.S,** el comité jurídico mediante mensaje en el SECOP II y oficio el día jueves 23 de agosto del presente año, dio la oportunidad al oferente CONSTRUCTORA M Y S S.A.S de subsanar los requisitos concediendo un plazo hasta el 24 de agosto a las 2:00 p.m. para tal fin, pero llegada esta fecha y hora el oferente no subsanó ninguno de los requisitos señalados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, al no haber subsanado el oferente CONSTRUCTORA M Y S S.A.S dentro de la oportunidad señalada por la entidad, queda inhabilitado para continuar en el proceso de selección, por lo que la evaluación económica debe ajustarse y limitarse a las ofertas presentadas por los cuatro (04) oferentes habilitados, quedando de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

SUBGRUPO N°1 (ENSB)

ITEM	ENTIDAD	OFERTA	MEDIA GEOMETRICA	DIFERENCIA	PUNTAJE
1	CONSTRUCTORA JEINCO	$ 614.820.532,22	$ 613.439.078,47	$ 1.381.453,75	400,00
2	ECOCIVIL	$ 612.560.262,13		$ 1.121.183,66	400,00
3	JULIO CESAR QUESADA	$ 615.542.416,28		$ 2.103.337,81	399,65
4	RAYCO	$ 610.844.375,00		$ 594.703,47	399,89

ORDEN DE ELEGIBILIDAD SUBGRUPO N°1 (ENSB)

1	ECOCIVIL	400,00
2	RAYCO	399,89
3	CONSTRUCTORA JEINCO	399,65
4	JULIO CESAR QUESADA	399,00

SUBGRUPO N°2 (GANCA-EGSAM)

ITEM	ENTIDAD	OFERTA	MEDIA GEOMETRICA	DIFERENCIA	PUNTAJE
1	CONSTRUCTORA JEINCO	$ 111.698.836,85	$ 110.846.465,00	$ 852.371,85	391,55
2	ECOCIVIL	$ 109.386.945,25		$ (1.459.519,75)	400,00
3	JULIO CESAR QUESADA	$ 111.328.169,78		$ 481.704,78	392,90
4	RAYCO	$ 110.985.994,00		$ 139.529,00	394,15

ORDEN DE ELEGIBILIDAD SUBGRUPO N°2 (GANCA-EGSAM)

1	ECOCIVIL	400,00
2	RAYCO	394,15
3	JULIO CESAR QUESADA	392,90
4	CONSTRUCTORA JEINCO	391,55

Atentamente,

CC MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR
Comandante Logístico ENSB

Elaboró: AA08 MILENYS ARZUZA CARMONA
Ejecutiva del proceso

Vo.Bo: TN DIEGO SUAREZ ZAMBRANO
Jefe Departamento De Administración ENSB